

**GOLDSCHMIDT, Werner-BARTOLOME, Higinio: "Derecho penal".—**  
Adaptado al programa de Jueces comarcales.—Madrid, 1949.—196 pá-  
ginas.

Difícil es la tarea de sintetizar los problemas capitales de Derecho penal y divulgar las doctrinas más sobresalientes de los tratadistas acomodándolos a un cuestionario elemental, como es el de Jueces comarcales. No obstante, los autores, que han redactado, respectivamente, la parte general y la especial, realizan una meritoria labor digna de todo encomio. Siguiendo la formación del programa de las citadas oposiciones, se recogen todos los aspectos de la ciencia penal, desde el concepto del Derecho penal y la historia de las ideas penales; la ley penal, el Código vigente en España y otras fuentes; interpretación de la ley; ámbito de aplicación territorial y temporal de la ley penal; definición del delito, visto en su fase legal y en sentido amplio; la conducta humana como base de la relación criminal; autores, cómplices y encubridores; acción y omisión, tipicidad, concurrencia real e irreal, delito habitual y continuado; delito consumado, frustrado, tentativa; actos preparatorios; antijuridicidad, delito putativo y delito imposible; y la llamada concurrencia legal. Ampliamente son estudiadas las causas de justificación, especialmente la legítima defensa y el estado de necesidad. La culpabilidad y sus formas: dolo y culpa. Causas de inimputabilidad, excusas absolutorias y fenómenos afines y división de la infracción penal. A continuación se explica la pena, concepto, finalidad y justificación, clase de pena, su determinación, sistema de penas indeterminadas, graduación de ellas según los casos, circunstancias atenuantes, agravantes y mixtas. Ejecución de la pena y extinción de la responsabilidad criminal. Medidas de seguridad y responsabilidad civil nacida del delito.

Los temas de la parte especial están redactados siguiendo el libro segundo del Código penal vigente de 1944 y legislación especial también en vigor.

D. M.

**KIMMEL, Dr. Josef: "Lehrbuch des Oesterreichischen Strafrechtes".—**  
Tratado de Derecho penal austríaco.—Décima edición aumentada.—  
Verlag Brueller Hollinek. Viena, 1948.—XX + 579 págs.

Se trata de un verdadero manual de Derecho penal austríaco, en el que el autor presenta el texto legal con breves pero acertados comentarios de carácter doctrinal y práctico, que explican el contenido de cada precepto y sus mutuas relaciones y diferencias. Va dividido en una introducción y dos partes; la segunda, que comienza en la página 77, lleva por título el de la misma ley penal que se comenta, y lleva dos anejos, comprensivos, el primero, de las novelas dictadas sobre la ley penal desde la promulgación del Código en 1852, y el segundo, de las principales leyes complementarias hasta mayo de 1947.

A la parte doctrinal del Derecho penal se dedican la citada introducción, que recoge los principios sobre la esencia y clasificación de los actos punibles en crímenes, delitos y contravenciones, si bien considerando que entre los delitos y contravenciones no existe una diferencia esencial, sino sólo externa y cuantitativa, manifestada en el aspecto procesal; sobre la esencia y fin de la pena, que considera como un mal, al que le reconoce diversos fines, como son la prevención general y la especial, y la esencia y fuentes del Derecho penal.

En la primera parte, que sigue a esta introducción, se estudian las doctrinas generales del Derecho penal austríaco, partiendo, como fundamental, del concepto del tipo o supuesto de hecho (*Tatbestand*), comprendiendo por tal la totalidad de las notas que constituyen el concepto de una acción punible, y distinguiendo entre el tipo general de los delitos y el tipo especial de un delito, según que estas notas sean esenciales para todas las acciones punibles o únicamente para determinadas figuras. Y señala que el estudio del tipo general hace necesario considerar las siguientes notas: a) el sujeto; b) el objeto; c) el acto externo (comprendiendo también la omisión) y d) la forma de culpabilidad.

En cuanto al sujeto, entiende Kimmel que sólo puede ser el hombre individual en cuanto tal (no la persona jurídica) y, además, el hombre imputable considerando que la imputabilidad es el estado normal del hombre espiritualmente maduro y sano lo que le lleva a estudiar las causas que alteran esta situación, afectando a la madurez (sordomudos, menores, jóvenes) y a la salud espiritual (locura y trastorno mental transitorio, con especial referencia a la embriaguez).

En cuanto al objeto, indica que es la persona o cosa sobre la que recae la acción (objeto real) o el bien jurídico que es lesionado o puesto en peligro por medio de la acción, estimando que su estudio corresponde a la parte especial, se limita a indicar que el objeto ha de ser idóneo, es decir, que ha de tener aquellas cualidades especiales que exige la concepción legal de cada delito en particular (por ejemplo, en el homicidio, que se trate de un hombre vivo; en el hurto, que sea una cosa mueble ajena y en posesión de un tercero). Y distingue el objeto del sujeto pasivo, que es el titular de la cosa o derecho afectado.

De la acción externa, dice que es el movimiento corporal querido. Y que el resultado no pertenece al concepto de la acción aunque sea el que impulsa a la misma. Por ello, dice sólo puede haber punibilidad cuando se realiza una acción dolosa externa; pero sin que baste cualquier acto que manifieste dolo; será preciso que la acción dé a conocer de una manera perfectamente definida la intención de conseguir el resultado anti-jurídico perseguido por el autor.

Estudia después con algún mayor detenimiento la cuestión de las formas de la culpabilidad, distinguiendo, según es corriente, entre el dolo y la culpa. Respecto del primero, dice que consisten en que el autor ha querido aquel resultado (mal) por razón del cual la ley declara punible la acción, admitiendo dentro de este concepto no sólo la especie del dolo directo, sino también la del dolo eventual reconocido por la legislación y

los Tribunales austríacos para casos especialmente determinados por la ley, sobre la base de la normalidad y la facilidad de la causación del efecto, y examina las causas de exclusión del dolo de acuerdo con el Código, que comprende entre ellas la legítima defensa. La culpa, dice, existe cuando alguien produce un resultado que el legislador quiere que se evite, siempre que lo haga sin intención de causarle, pero en circunstancias que le obligan a evitar esa producción, considerando como esencial de tal forma de la culpabilidad la ausencia de voluntad respecto al resultado lesivo y la falta de atención o cuidado.

Estudia también las formas de cooperación al delito: el favorecimiento (en sus dos formas de personal y real) y la tentativa, terminando esta primera parte, de carácter doctrinal, con un capítulo dedicado al examen de algunas cuestiones generales relativas a las penas, su aplicación y la extinción de la responsabilidad penal, entre las que cita como propias del Derecho austríaco la denuncia de un partícipe contra los demás en el delito de alta traición, el arrepentimiento activo en diversos delitos, el perdón del ofendido, etc.

Se completa la obra con un detallado índice alfabético que facilita notablemente su manejo.

F. ALAMILLO  
Abogado-Fiscal.

**MAGGIONE, Giuseppe: "Diritto penale".—Vol. I: Parte generale (art. 1- art. 240). Tomo primo, 5.<sup>a</sup> ed. N. Zanichelli-Editore. Bologna, 1949; tomo secondo. Bologna, 1949.**

La quinta edición del conocido y bien acreditado "Tratado de Derecho penal" del profesor Maggiore aparece concebido bajo una nueva fisonomía especulativa y dogmática, siendo, por otra parte, notablemente ampliado, cuyo manejo ha sido facilitado dividiéndolo en dos tomos.

El primero abarca hasta la "culpabilidad" (pág. 485). En tanto que el segundo, que comienza con "las circunstancias del delito", da remate al sistema de la obra, que alcanza la página 864.

Como entendemos que en una obra de esta naturaleza interesa resaltar la sistemática utilizada por el autor, no estará demás describir el temario del "Índice". Así, Maggiore dedica los "tres" capítulos de la "parte primera" al estudio del "ordenamiento jurídico penal" (el Derecho penal como ordenamiento normativo y como ciencia, concepto del ordenamiento jurídico, pluralidad de los ordenamientos jurídicos, etc., etc.), a "la ciencia del Derecho penal" (jurisprudencia, dogmática jurídica, filosofía del Derecho y Derecho penal, política criminal, etc., etc.) y a las "fuentes e interpretación del Derecho penal" (las fuentes en sus varias acepciones, principio de legalidad, eficacia de la ley penal, etc., etc.).

La parte segunda, destinada al "delito", consta de dos secciones: la primera comprende cinco capítulos (concepto del delito, la acción, anti-juridicidad y justificación, la culpabilidad y las circunstancias del delito).